



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 388**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2021 00060 00  
Demandante: Compañía D Sierra S.A.S.  
Apoderado: Dr. Carlos Alberto Saldaña Villarreal  
Demandado: Pedro Nel Vega Álvarez  
Apoderado: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Septiembre Treinta del Dos Mil Veintiuno**

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Pagaré con número 1931 por el valor de \$20'018.376; en mora a partir del 22 de abril del año 2021;
2. La Cuantía estimada por el Apoderado Demandante la sitúa en la Mínima;
3. El Doctor Carlos Alberto Saldaña Villarreal, tiene facultad para representar los intereses de la Compañía D Sierra S.A.S.;
4. Medida Cautelar: "Primero: Embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas bancarias en las entidades bancarias: Bancolombia, Bbva, Colpatría, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Itau, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha, Corpbanca, Wwb, Bancamía, Bancoomeva, Finandina. Segundo: Oficiar a Experian de Colombia S.A.S. y Transunión Colombia S.A. para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes, ahorros y/o cualquier producto financiero. ... Tercero: Embargo y Secuestro del bien inmueble 540-3611 de propiedad de Pedro Nel Vega Álvarez. ... Cuarto: Embargo y Secuestro del bien inmueble 540-2293. ... ; Quinto: Embargo y Secuestro del establecimiento de comercio denominado Miscelánea El Centro de Vichada. ...";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios al capital, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;



990014089001

- G. Reconózcasele personería para actuar al Doctor Carlos Alberto Saldaña Villarreal;
- H. Ordénese la medida cautelar para los pedidos: Primero, Tercero y Cuarto, hasta por el valor de \$34'031.239,20. Emitanse los oficios respectivos y envíense dejando las constancias del caso. Se estima que con las medidas autorizadas se respalda el pago de la deuda. Para el Segundo no se entiende para qué se pide que se indique en qué bancos tiene cuentas si a la par se pide que se embargue y retenga en 19. Para el Quinto el sustento es que con los determinados se encuentra la suficiencia. El apoderado activo debe estar pendiente del envío oportuno de los oficios con las medidas.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**